



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2542/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 2831/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO TENONDÉ LTDA."; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 7 de septiembre del año 2021 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "TENONDÉ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, representada por su Presidente, Señor Martín Miguel GALARZA.

Que el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra, herramientas, materiales y equipos necesarios a los fines de la colocación de VEINTE (20) columnas de alumbrado público en obra denominada SEGUNDA ETAPA del Boulevard Pedro Jurado "Vías Integradoras del Sur" ARGENTINA HACE II. Que dichas columnas serán NUEVE (9) metros de longitud con un brazo curvado de 1,5 metros y estarán conformados de la siguiente manera: un tramo de DOS (2) metros caño 114 mm de diámetro, 4 mm de espesor; un tramo de 3,20 mts. de caño de 90 mm de diámetro y 5,5 mm de espesor; un tramo de 2,5 mts. caño 76,2 mm de diámetro y 3,2 mm de espesor; un tramo de 1,5 mts. caño 63,5 mm de diámetro y 3,2 mm de espesor; brazo de 1,5 m según plano, caño 63,5 mm de diámetro y 3,2 mm de espesor, con ventana inferior y superior para la realización de cableado y todos aquellos trabajos que sean necesarios a los fines de una completa y adecuada ejecución de obra.

Que el sistema de contratación será por AJUSTE ALZADO ascendiendo el monto total de la obra a la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 690.000,00) el cual se abonará en forma quincenal, previa certificación presentación del certificado de avance de obra firmado por el Director Técnico de Obra Municipal y el Representante Técnico de la Cooperativa.

Que el plazo de ejecución será de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por la Cláusula Décimo Quinta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, indispensables para llevar adelante la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD y de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad de los mismos. Asimismo, la Cooperativa asume y declara, además, inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que a fs. 17 interviene la Secretaría de Gobierno, quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", para la prestación de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2542/2021**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 7 de septiembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Guleguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, herramientas, materiales y equipos necesarios a los fines de la colocación de VEINTE (20) columnas de alumbrado público en obra denominada SEGUNDA ETAPA del Boulevard Pedro Jurado "Vías Integradoras del Sur" ARGENTINA HACE II. Que dichas columnas serán NUEVE (9) metros de longitud con un brazo curvado de 1,5 metros y estarán conformados de la siguiente manera: un tramo de DOS (2) metros caño 114 mm de diámetro, 4 mm de espesor; un tramo de 3,20 mts. de caño de 90 mm de diámetro y 5,5 mm de espesor; un tramo de 2,5 mts. caño 76,2 mm de diámetro y 3,2 mm de espesor; un tramo de 1,5 mts. caño 63,5 mm de diámetro y 3,2 mm de espesor; brazo de 1,5 m según plano, caño 63,5 mm de diámetro y 3,2 mm de espesor, con ventana inferior y superior para la realización de cableado y todos aquellos trabajos que sean necesarios a los fines de una completa y adecuada ejecución de obra.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*